

-----Mensaje original-----

De: oscar ramirez [mailto:oscar_inn78@yahoo.com.mx]

Enviado el: Miércoles, 02 de Mayo de 2007 02:04 p.m.

Para: contacto.cinif@cinif.org.mx

Asunto: Comentarios al Boletín B-10

Mi nombre es Oscar Ramirez.

Respecto a las posibles modificaciones a la NIF B-10 Reconocimientos de los Efectos de la inflación en la Información Financiera, me gustaría comentar lo siguiente:

-Que la NIF fuera más específica para la correcta clasificación de las partidas monetarias y no monetarias, toda vez que existen diferentes tipos de compañías, llamese comerciales, industriales, casas de bolsa, instituciones financieras, etc. las cuales manejan diferentes tipos de cuentas y por ahí pudiera existir alguna confusión respecto a dicha clasificación.

-Respecto a la primera actualización, considero que se debería mencionar los periodos por los cuales deberá reexpresarse. Por ejemplo: se decide llevar a cabo la reexpresión por primera vez para el ejercicio de 2006 y para que exista comparabilidad también deberá actualizarse el ejercicio de 2005, explicando la mecánica para cada uno. Esto porque yo tengo entendido que en la práctica, únicamente se actualizan las partidas no monetarias para el ejercicio anterior (2005), llevando el efecto contra el exceso / insuficiencia dentro del capital contable, posteriormente se actualizarán a pesos de cierre del ejercicio por el que se decidió reexpresar por primera vez (en este caso 2006). Para el ejercicio por el cual se decidió reexpresar (2006) se consideran además las partidas monetarias y las cuentas de resultados, llevando el efecto contra la cuenta de corrección por reexpresión la cual quedará saldada.

DUDAS

-Normalmente las Cías. llevan a cabo la reexpresión de los estados financieros al cierre del ejercicio, llevando todo el efecto en el mes de diciembre. Por ejemplo para el cálculo del efecto por posición monetaria primero se determina el ajuste mensual y posteriormente se actualiza mediante el factor derivado del INPC de diciembre entre el INPC del mes correspondiente. De aquí me surge la duda de que para aquellas Cías. que reexpresan mensualmente, también es el mismo procedimiento o bastará aplicar únicamente el ajuste mensual?

-Es conveniente manejar saldos promedio para la determinación del efecto por posición monetaria en lugar de saldos iniciales o la NIF no lo permite?

Esperando que mis comentarios puedan ser útiles, les envío un cordial saludo.

Oscar Ramirez

oscar_inn78@yahoo.com